



BOLETÍN TRIBUTARIO - 057/26

NORMATIVA - DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 EN ABRIL INICIAN VENCIMIENTOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO GRAVABLE 2025

La DIAN emitió comunicado de prensa enfatizando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa a la ciudadanía, empresarios y profesionales contables que a partir de este mes inician los vencimientos para la presentación de la Información Exógena Tributaria correspondiente al año gravable 2025.

*Los plazos para cumplir con esta obligación están definidos según la calidad del contribuyente y el último o últimos dígitos de su NIT. Para los **grandes contribuyentes**, el calendario de vencimientos inicia el **28 de abril** y se extiende hasta el **13 de mayo de 2026**.*

*Por su parte, para las **personas jurídicas y naturales** el periodo de vencimiento comenzará el **14 de mayo** y finalizará el **12 de junio de 2026**. Es fundamental que los obligados consulten la fecha exacta que les corresponde para cumplir oportunamente con la obligación. Consulte aquí el calendario de vencimientos: [Vigencia 2025](#)*

Herramientas de apoyo: cartilla paso a paso

Para facilitar este proceso, la DIAN ha dispuesto la [Cartilla de Presentación de Información por Envío de Archivos 2026](#), donde encontrarán el paso a paso detallado para el cargue de los formatos y especificaciones técnicas. Así mismo, se recomienda descargar y utilizar los [Prevalidadores Información Tributaria \(Vigencia 2025\)](#) disponibles en la página de la entidad.

Otros plazos de interés

Además del calendario general, se deben tener presentes las siguientes fechas límite para reportes específicos:

- **Registraduría Nacional:** Primer día hábil de marzo.



- **Ministerio de Cultura (F. 2825):** Primeros 15 días del mes siguiente a cada trimestre.
- **Estados Financieros Consolidados y Enajenantes de Acciones:** 30 de junio de 2026.
- **Alcaldías y Distritos (ICA):** 31 de agosto de 2026.

La entidad, además, recuerda a los contribuyentes que sigue habilitada la opción de reportar de manera voluntaria la información de los años 2021 a 2024 (Formatos 2823 al 2840). Sin embargo, la DIAN enfatiza que el reporte correspondiente al año gravable 2025 es obligatorio.

Marco normativo y obligados

Para este año gravable, se deben atender las disposiciones de la [Resolución 000162 de 2023](#) y la [Resolución 000188 de 2024](#). La entidad invita a todos los contribuyentes a consultar el portal institucional para verificar si cumplen con los topes de ingresos o condiciones jurídicas que los constituyen como obligados a reportar este año.

Tenga en cuenta que las modificaciones definidas en las Resoluciones [000233 de 2025](#) y [000237 de 2025](#), relacionadas con los ajustes en formatos, especificaciones técnicas y criterios para el reporte de información exógena tributaria, aplicarán para el año gravable 2026, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario y las normas que lo reglamentan.

¿Por qué es clave este reporte?

La Información Exógena (conocida como medios magnéticos) es el conjunto de datos que personas naturales y jurídicas deben entregar sobre sus operaciones con terceros.

Esta información es el motor que permite a la DIAN generar las declaraciones sugeridas de Renta, realizar cruces de información exactos para detectar inconsistencias y fortalecer el control a la evasión y el contrabando.

Mas información en:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.



- 1.2** PREScribe EL FORMULARIO 425 - DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PARA PERSONAS JURÍDICAS - VIGENCIA 2026: ADICIONAN EL ARTÍCULO 1.2.2.39 A LA RESOLUCIÓN NO 000227 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "RESOLUCIÓN ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA" - [Resolución 004285 del 26 de marzo de 2026](#)

SÍGUENOS EN "[X](#)" (@OrozcoAsociados)

FAO
08 de abril de 2026